



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-2981.  
EXPEDIENTE No. 7923.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 111, cuarto párrafo, 113 primer párrafo y 114 de la Ley Agraria, con número CD-LXIII-II-1P-318, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.



  
Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez  
Secretaria

JJV/pps\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 111, cuarto párrafo, 113, primer párrafo y 114 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 111.- ...**

...  
...

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta Ley. El acta constitutiva se inscribirá en el **Registro Agrario Nacional** o en el **Registro Público de Comercio**.

**Artículo 113.-** Dos o más sociedades de producción rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el **Registro Agrario Nacional** o en el **Registro Público de Comercio**.



...

**Artículo 114.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal, considerando las personas que prevé esta Ley, expedirá los **reglamentos respectivos**, en los que se precisará la inscripción de las operaciones **descritas en el presente título**.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.



Dip. María Ávila Serna  
Vicepresidenta

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales.  
Minuta CD-LXIII-II-1P-318.  
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios.